

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10411

Ref. Expediente N° NC2016/0001565

Señor(a)
KOMATSU MINING GERMANY GMBH
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- El término: "*al menos*" (r.1), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Presentan funcionalidades al mencionar: "*está configurado en forma abatible en torno a este rodamiento para ser llevado desde una posición de reposo a una posición de trabajo*", "*acciona la energía cinética producida al plegarla*" (r.1), "*el movimiento de separación de la unidad de despliegue (11a) puede ser frenado a través de un resorte a tracción (26) y el movimiento de plegado de la unidad giratoria (11b) a través de un reductor de velocidad (18).*" (r.2), "*y a través de ello la unidad de despliegue (11a) durante el movimiento de despliegue presiona siempre el tope de arrastre (41) de la placa de empuje (21) unida con la unidad giratoria (11b).*" (r.5), "*el mecanismo de empuje / guía puede llevar a la unidad de despliegue (11a) de la unidad giratoria (11b) de la posición de reposo a la posición de trabajo desplegada.*" (r.7), "*durante el movimiento de separación de la unidad portadora (12) presiona siempre con su extremo inferior libre (33) contra el tope de arrastre (41) de la placa de empuje (21) de la unidad giratoria (11b).*" (r.8), "*está dispuesta de forma que pueda girar y la unidad de despliegue (11a) puede ser llevada por presión desde la posición de reposo a la posición de trabajo a través del resorte de torsión (32).*" (r.9), "*lleva por presión a la unidad de despliegue (11a) desde la posición de reposo a la posición de trabajo.*" (r.10), "*se realiza a través de los acumuladores de presión (49, 49a) pretensados y unidos con las unidades de cilindro hidráulico (24, 47) a través del circuito hidráulico (48, 48a); dicho acumuladores pueden ser activados por accionamiento manual o de pie a través de válvulas de paso hidráulicas (51) y, a través de ello, pueden llevar al sistema de bajada de emergencia (10) (...)*" (r.14), "*el movimiento de despliegue de la unidad giratoria (11b) puede ser limitados por medio de un reductor dispuesto en el circuito hidráulico (48, 48a) del cilindro hidráulico.*" (r.16), "*y cuando la unidad giratoria (11b) gira hacia abajo acciona directamente la rueda dentada de accionamiento (34) y la cremallera (35).*" (r.18), "*y cuando la unidad giratoria (11b) gira hacia abajo acciona la rueda dentada de accionamiento (34) y*

Página 1 de 3

Oficio N° 10411

Ref. Expediente N° NC2016/0001565

la cremallera (35) a través de otra rueda dentada intermedia (38) que apoya en forma giratoria en la unidad portadora (12).” (r.19), “está configurada de modo que pueda ser bloqueada en el extremo libre superior (19) de la unidad portadora (12) con un mecanismo de desenganche (22) en la posición de reposo.” (r.20), “cuando la unidad de despliegue (11a) gira, es apartada de un tope de arrastre (40) en el unidad giratoria (11b) y desplegada y mediante la fuerza de gravedad que actúa sobre el aro de protección (40) cae contra los topes (42) previstos en la unidad de despliegue, donde presiona la unidad de despliegue (11a) a través de la unidad giratoria (11b) en la posición de reposo del aro de protección desplegable (40).” (r.22), se aclara que si bien pueden acompañar las reivindicaciones, dichas funcionalidades no se aceptan como características técnicas esenciales ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- Los términos: “*unidad giratoria*” (r.1 a 3, 5 a 8, 11 a 20, 22), “*tope de arrastre*” (r.1, 4 a 6, 8, 22), “*unidad portadora*” (r.1, 3, 4 a 6, 8, 10, 11, 13, 19, 20), “*unidad física*” (r.3), “*unidad de despliegue*” (r.1 a 10, 13 a 15, 17, 21, 22), “*de forma similar*”, (r.4) son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.

- Refieren resultados a alcanzar y/o efectos al mencionar: “*de modo que la unidad de despliegue (11a) se puede desplegar en un grado de distancia eficaz entre el tope de arrastre (41) y el rodamiento (15) de la unidad portadora (12)*” (r.4), “*la velocidad de despliegue de la unidad giratoria (11b) puede ser reducida a través del resorte a tracción (16) que une la unidad de despliegue(11a) con la unidad portadora (12), donde la fuerza que se presenta al desplegarse la unidad giratoria (11b) puede ser traspasada a la unidad giratoria (11b) a través del tope de arrastre (41) y la placa de empuje (21) y, con ello, se puede limitar la velocidad de despliegue de la unidad giratoria.*” (r.6), “*en que la primera unidad de cilindro hidráulico (24) absorbe la energía cinética de la unidad giratoria (11b) al desplegarse y ésta la traspasa a la segunda unidad de cilindro hidráulico (47) a través del circuito hidráulico (48, 48a) y separa la unidad de despliegue (11a) de la unidad portadora (12) con la energía cinética almacenada.*” (r.13), no definen el producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la

Oficio N° 10411

Ref. Expediente N° NC2016/0001565

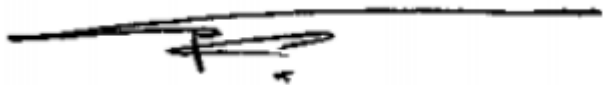
correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 09 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Revisado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ